

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. 1d. fuera.	16
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Estado.

CANCELLERIA.

Habiéndose advertido alguna equivocacion en el texto del Convenio telegráfico celebrado entre España y Portugal el 14 de Enero del corriente año, que se insertó en la «Gaceta de Madrid» de 18 de Abril último, se reproduce dicho pacto, cuyo tenor es el siguiente:

Convenio telegráfico celebrado entre España y Portugal, firmado en Lisboa el 14 de Enero de 1880

S. M. el Rey de España y S. M. el Rey de Portugal y de los Algarbes, deseando mejorar el servicio telegráfico entre los dos países, y usando del derecho que se reservaron en el art. 17 del Convenio telegráfico internacional firmado en San Petersburgo el 22 de Julio de 1875, han resuelto celebrar un Convenio con aquel objeto, y han nombrado por sus Plenipotenciarios, á saber:

S. M. el Rey de España á Don Emilio Alcalá Galiano y Valencia, Conde de Casa-Valencia, Vizconde del Ponton, Ministro que ha sido de Negocios Extranjeros, Senador del Reino, Gran Cruz de la Orden militar de Cristo de Portugal, del Mejidié de Turquía, individuo de la Real Academia Española y de la de Ciencias morales y políticas de Madrid, Gentil-hombre de S. M. etc., etc., etc., su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. Fidelísima, y

S. M. el Rey de Portugal y de los Algarbes al consejero de Estado Anselmo José Braamcamp, Gran Cruz de la Orden militar de Cristo, Gran Cruz de la Orden de

la Torre y la Espada, etc., etc., etc., Presidente del Consejo de Ministros, Ministro y Secretario de estado en el departamento de Negocios extranjeros;

Los cuales despues de haberse comunicado sus plenos poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo primero.

La tasa de los telegramas ordinarios cambiados directamente entre España y Portugal se fija uniformemente en 10 céntimos por palabra (francos 0'10.)

Artículo II.

No se percibirá del expedidor la tasa adicional de cinco palabras por telegrama á que se refiere el párrafo segundo del art. 17 del reglamento de servicio internacional revisado en Londres.

Artículo III.

No se llevará ninguna cuenta entre España y Portugal respecto de las tasas cobradas; cada Administracion conservará íntegras las sumas recaudadas, incluidas las tasas de las respuestas pagadas de antemano, y todas las tasas accesorias de cualquier naturaleza que sean, salvo las excepciones que se expresan en el segundo párrafo del siguiente artículo IV.

Artículo IV.

Los telegramas cambiados entre España y Portugal que á consecuencia de interrupcion de las líneas directas tengan que valerse de la red de una Administracion extranjera ó de una Compañía, no se someterán á ninguna sobretasa, y el precio de tránsito quedará á cargo de la Administracion expedidora.

Los telegramas que se envíen

por otra línea que no sea la directa, á peticion del expedidor, se someterán á las tasas y disposiciones del Convenio telegráfico internacional.

Artículo V.

Las disposiciones del Convenio internacional vigente serán aplicables á las relaciones directas entre España y Portugal en todo aquello que no haya sido reglamentado por los artículos anteriores.

Artículo VI.

El presente Convenio empezará á regir entre los dos países al mismo tiempo que el reglamento de servicio internacional revisado en Londres, y formará con el Convenio telegráfico internacional de San Petersburgo y el reglamento mencionado el conjunto de las disposiciones que deberán observarse en las relaciones telegráficas entre España y Portugal.

Este Convenio permanecerá en vigor por tiempo indeterminado y hasta la terminacion de un año, á contar desde el dia en que lo denuncie una de las Partes contratantes.

Artículo VII.

El presente Convenio será ratificado, y las ratificaciones se cangearán en Lisboa tan pronto como sea posible.

En fé de lo cual, los Plenipotenciarios respectivos han firmado el presente Convenio y han puesto en él el sello de sus armas.

Hecho por duplicado en Lisboa el 14 de Enero de 1880.

(L. S.)=El Conde de Casa-Valencia.

(L. S.)=Anselmo José Braamcamp.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1250.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de las caballerías y ladrones cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habidos los pongan á disposicion del Sr. Alcalde de Villaharta.

Córdoba 15 de Junio de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Fová.

Señas de las caballerías

Un mulo pardo, rayado, con una cicatriz, herrado, cerrado, con seis y media cuartas.

Otro castaño, cerrado, alzada seis y media cuartas, con un lunar en la nariz derecha, sin hierro.

Señas de los desconocidos.

Tres hombres, cada uno con una caballería, uno con un caballo negro de mediana alzada, otro caballo entrepelado y otro un mulo: viste pantalon, y los demás bien portados, que venian vendiendo azafran.

Núm. 1251.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del procesado José Real Barba, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido lo pongan á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Antequera.

Córdoba 15 de Junio de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Fová.

Señas.

Estatura buena, pelo rubio algo calvo, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poblada, vigote recortado y mosca, carnes regulares: viste pantalon largo oscuro, chaqueta castaña clara, sombrero hongo negro, y con reloj de plata.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relación expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, y cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Libro y folio.	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito.		Situación de las fincas.
						Día.	Mes.	Año.		Pts.	Cts.	
2.º 2	98	Estado.	Rústica.	Hornachuelos.	D. Francisco Mesa Mata.	28	Julio.	80	15	75	Una haza Cañada de la Fuente en la dehesa de Piedras, término de Hornachuelos.	
60	139	»	Urbana.	Córdoba.	Miguel Tortosa.	11	»	»	9	202 50	Una casa calle S. Julian, núm. 3, Campo de la Verdad, Córdoba.	
65	40	»	Solar.	Cabra.	José Vacas Alberto.	1.º	»	»	8	37 50	Una id. solar calle Hornillo, núm. 3, en Cabra.	
66	44	»	»	»	Antonio Castro Noguerras.	2	»	»	»	33 75	Solar núm. 2 calle del Tinte, en id.	
4.º 33	449	»	Rústica.	Encinas Reales.	Antonio de Villa y Prieto.	21	»	»	3, 4 y 5	840	Tierra con olivos, Estadada del Rey, en Rio Anzul, término de Lucena.	
54	462	»	»	Blazquez.	Juan Francisco Santaren.	7	»	»	4	8 05	Sétima suerte tierra, término de Blazquez.	
78	448	»	»	Lucena.	Juan Carmona.	3	»	»	2	50	Tierra en el Ruedo de Jauja.	
149	92	»	Urbana.	Torrecampo.	Francisco Rey Romero.	22	»	»	3	17 50	Dos terceras partes de casa calle Garcia, en la villa de Torrecampo.	
306	30	»	Censo.	Montoro.	Bartolomé Romero Gonzalez.	19	»	»	2	1102 25	Censo de 661 pesetas 35 céntimos, réditos sobre parte del edificio ex-convento de Carmelitas de Montoro.	
3.º 110	870	Clero.	Urbana.	Lucena.	José Torres (Tubio.)	6	»	»	15	29 50	Solar calle Gonzalo Baena de la ciudad de Lucena, (sin número.)	
111	879	»	»	»	José Tubio Torres.	»	»	»	»	90 13	Casa ruinoso núm. 92 calle Cabriñana, en Lucena.	
112	198	»	»	Córdoba.	José Cisneros.	7	»	»	»	100	Idem núm. 11 calle Zapatería vieja, en Córdoba.	
116	796	»	»	Montilla.	José Mora Molina.	13	»	»	»	52 50	Idem sin número id. del Marqués, en Montilla.	
117	755	»	»	Lucena.	José Maria Gimenez.	18	»	»	7 al 15	1423 08	Idem núm. 70 id. Cabriñana, en Lucena.	
118	867	»	»	»	Francisco Alvarez Sotomayor.	26	»	»	14 al 15	275	Idem núm. 69 id. Juan Blazquez, en id.	
119	876	»	»	»	El mismo.	27	»	»	15	31 25	Idem núm. 15 id. Mires, en id.	
120	868	»	»	»	José Lopez Rodriguez.	»	»	»	13, 14 y 15	37 50	Solar calle Calzada, en id.	
121	753	»	»	»	Antonio Villasan y Salcedo.	»	»	»	15	150	Casa calle Juan Muñoz, en id.	
219	764	»	»	»	Francisco Rodriguez Cabello.	24	»	»	13 y 14	121 24	Idem núm. 67 calle Juan Blazquez, en id.	
220	530	»	»	Córdoba.	José de Luque y Rivas.	26	»	»	14	89 13	Idem núm. 28 id. Valladares, en Córdoba.	
238	516	»	»	»	Mariano Serrano.	5	»	»	12	206 38	Idem núm. 11 id. Horno Imágenes, en id.	
3.º 19	1771	»	Rústica.	Fuente-Obejuna.	José Delgado.	23	»	»	11 y 12	75	Huerto en el Campo Santo de Fuente-Obejuna.	
20	26 1.º	»	»	»	El mismo.	»	»	»	15	212 50	Primera suerte en el Canalizo de id.	
21	28	»	»	»	José Diaz.	»	»	»	»	27 50	Tierra en Arroyo cigarras, en id.	
22	26 3.º	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	12 50	Idem en el Canalizo, en id.	
275	1605	»	»	Pedroche.	Simon de Castro.	3	»	»	»	156 88	Haza del Sela en la Quintera, en Pedroche.	
276	1609	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	117 50	Idem Higuera, en id.	
277	192	»	»	Córdoba.	Francisco de P. Urbano.	4	»	»	»	135	Idem en la Fuente de los Diablos, término de Córdoba.	
278	622	»	»	Castro.	Blas Velasco Garcia.	»	»	»	»	257 50	Idem en los Saladillos, id. Castro.	
279	103	»	»	Córdoba.	Juan Cuevas.	»	»	»	»	17 50	Idem camino de Lucena, id. Monturque.	
281	102	»	»	»	»	»	»	»	»	17 50	Idem en los Morrillos, id. id.	
283	101	»	»	»	»	»	»	»	»	14 38	Idem en los Chorrillos, id. id.	
284	1590	»	»	Pozoblanco.	Francisco Dueñas.	5	»	»	13, 14 y 15	112 50	Idem Peñoncillo de Almaderas, id. Pedroche.	
285	1410	»	»	»	Antonio Dueñas.	»	»	»	15	78 13	Idem junto á la Cruz, id. Alcaracejos.	
286	983	»	»	Lucena.	José Tubio y Torres.	6	»	»	2 al 15	3500	Idem Sondilla del viento, id. Lucena.	
287	1217	»	»	Hinojosa.	Juan Murillo Roperó.	9	»	»	15	25	Cuarton del Boqueron, id. Hinojosa.	

(Se continuará.)

Núm. 1194.
Alcaldía del Ayuntamiento de Córdoba.

DISTRITO MUNICIPAL DE CÓRDOBA.

AÑO ECONÓMICO DE 1879 á 80.
TERCER TRIMESTRE.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales, correspondiente al trimestre expresado, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo abonado durante el mismo por obligaciones de este presupuesto, que se publica según dispone el artículo 166 de la Ley municipal vigente.

Capls.	CARGO.	Ptas.	Cénts.
	Existencia que resultó en 31 de Diciembre último, al cerrarse definitivamente el presupuesto de 1878-79.	926	73
1.º	Id. en fin del trimestre anterior.	60424	03
	Producto integro de los bienes de propios y de la renta de las inscripciones.	70	
3.º	Id. de los impuestos especiales sobre determinados servicios.	23831	22
4.º	Id. de Beneficencia.	2445	
6.º	Id. de Corrección pública.	2000	
7.º	Id. extraordinarios y eventuales.	1352	25
8.º	Resultas de años anteriores.	1444	07
9.º	Producto por arbitrios sobre especies de consumo.	285584	33
	Id. por los recargos sobre las contribuciones directas é impuesto de carruages.	37997	03
	Total cargo.	416074	66

Cpls	Art.	DATA.	Personal.	Material.	Total.
<i>Gastos del Ayuntamiento.</i>					
1.º	1.º	Sueldo de los empleados.	10147 98		10147 98
	2.º	Material de oficinas.		1056 03	1056 03
	3.º	Suscripciones autorizadas.		71 60	71 60
	4.º	Reparacion de la Casa Consistorial.		236 37	236 37
1.º	5.º	Id. de susefectos y mobiliario.		30	30
	6.º	Gastos de quintas.		194	194
	8.º	Id. menores de la Casa Consistorial.		326 27	326 27
	10	Id. del empadronamiento vecinal.		122 50	122 50
	11	Id. de la recaudacion de arbitrios.	19991 16	1439 78	21430 94
<i>Policia de seguridad.</i>					
2.º	2.º	Haber de los guardias municipales.	14950 68		14950 68
	4.º	Gastos contra incendios.		472 25	472 25
<i>Policia urbana y rural.</i>					
	2.º	Gastos del alumbrado público.	125	38337 83	38462 83
	3.º	Id. de la limpieza y riego.		2374 98	2374 98
3.º	4.º	Id. de arbolado y paseos.	4879 70	649 75	5529 45
	5.º	Id. de ferias y mercados.		1110 50	1110 50
	6.º	Id. del Matadero público.	3363 28	3341 48	6704 76
	7.º	Id. de los Cementerios públicos.	2177 73	300 93	2478 66
<i>Instruccion primaria.</i>					
4.º	1.º	Sueldos de los Profesores.	7517 37		7517 37
	2.º	Material de las escuelas.		1757 49	1757 49
	3.º	Alquileres de edificios para las mismas.		276 05	276 05
	5.º	Gastos de la Academia de música.	935 14		935 14
<i>Beneficencia.</i>					
5.º	1.º	Gastos generales del Asilo de mendicidad.	619 98	5241 99	5861 97
	4.º	Socorros domiciliarios y á pobres transeuntes.		161 47	161 47
	6.º	Casas de Socorro.	587 43	250	837 43
<i>Obras públicas.</i>					
	3.º	Obras en fuentes y cañerías públicas.		750	750
	4.º	Id. en las cloacas y alcantarillas.		266 25	266 25
6.º	7.º	Idem de adoquinado, embaldosado y empiedro.		2253 57	2253 57
	11	Id. en los Cementerios públicos.		1152 44	1152 44
<i>Correccion pública.</i>					
7.º	3.º	Gastos generales de la Cárcel.	1193 70	10266 45	11460 15
<i>Cargas.</i>					
9.º	3.º	Funciones de iglesia y festejos públicos.		452 43	452 43
	4.º	Jubilaciones y viudedades.	1706 37		1706 37
	12	Contingente provincial.		53595 80	53595 80
	13	Cupo del Tesoro por consumos.		128726 86	128726 86
	11	Pago de contribuciones al Estado.		99 84	99 84
<i>Obras de nueva construccion.</i>					
10	7.º	Indemnizacion por expropiaciones para la alineacion y ensanche de calles.		665 37	665 37
	8.º	Alquileres de los edificios destinados al acuartelamiento de tropas.		875	875
<i>Imprevistos.</i>					
11	1.º	Gastos de esta especie.		7950	7950
		Total.	68195 52	264805 28	333000 80

RESUMEN.

Importa el Cargo.	416074 66
Idem la Data.	333000 80
Existencia que resulta para el siguiente mes.	83073 86

De forma que importando el Cargo cuatrocientas diez y seis mil setenta y cuatro pesetas sesenta y seis céntimos, y la Data trescientas treinta y tres mil pesetas ochenta céntimos, según queda expresado, resulta una existencia ochenta y tres mil setenta y tres pesetas ochenta y seis céntimos, de que hace cargo la Depositaria en la cuenta del presente mes de Abril.

Córdoba 15 de Abril de 1880.—El Alcalde, *Francisco de P. Barbudo*.—El Contador, *Antonio Vazquez*.—El Depositario, *Antonio Garcia*.—El Secretario, *Antonio M. de Escamilla*.

Núm. 1263.

Alcaldía constitucional de La Carlota.

Don Juan Sampedro Gimenez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento que presido, se saca á pública subasta por el próximo año económico de 1880 á 81, el arriendo de la casa núm. 2, calle de Cabestani, de este caudal de propios, para cubrir el déficit del presupuesto municipal de indicado periodo, bajo el tipo de setenta y cinco pesetas

Cuya subasta constará de dos remates que se efectuarán en esta sala Capitular en los dias veinte y siete del corriente mes de doce á una de su tarde, siendo el segundo para la mejora del 5 por 100 la primera proposicion y despues pujas á la llana, con sugesion al pliego de condiciones que unido á su expediente respectivo se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Y para su debida publicidad se anuncia el presente en la Carlota á trece de Junio de mil ochocientos ochenta.—J. Sampedro Gimenez.—Francisco Medel.

Núm. 1264.

Alcaldía constitucional de Torre Cardela, Provincia de Granada.

Anuncio.

En 7 de Mayo de 1879 se halló extraviada en este término municipal una yegua, pelo tordo, de 5 años de edad, rayana á la marca, herrada del anca derecha con una B, por cuyo hallazgo se instruyó expediente en esta Alcaldía, y como á pesar de los repetidos anuncios publicados en los periódicos oficiales no se alegase por persona alguna derecho á dicha caballería, trascurrido el término legal fué enagenada en subasta pública y su importe deducidos gastos obra en esta Depositaria municipal.

Lo que se anuncia por el presente para que quien se crea con

derecho á ella acuda por el conducto debido y con plena justificación le será entregado dicho importe.

Cardela 7 de Junio de 1880.
El Alcalde, Diego Ortega.

JUZGADOS.

Núm. 1231.

Juzgado municipal del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Manuel Segundo Belmonte Camacho, Juez municipal del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza al dueño de una caballería pelo negro, que en el dia diez y ocho de Mayo anterior y en la línea férrea á Sevilla, la cogió el tren número ciento noventa y uno, en el kilómetro siete, arrastrándola hasta el cinco, para que comparezca en este Juzgado en el término de veinte dias á contestar á los cargos que se le hacen en el juicio de faltas incohado al efecto, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á doce de Junio de mil ochocientos ochenta.—Manuel S. Belmonte.—Por mandado de S. S., José Cabrera, Secretario.

Núm. 1232.

Juzgado de primera instancia de Alcalá la Real.

Don Mariano Perujo y Luque, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio la Rosa Guir, casado, vecino de Frailes, cuyas demas señas se ignoran, para que en el término de veinte dias se presente en este Juzgado á prestar inquisitiva en la sumaria que se instruye sobre lesiones inferidas á Encarnacion Anguita Gallardo, de igual vecindad, apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, encargo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso doce (q. D. g.) á todas las Autoridades Civiles y Militares, procedan á la busca del referido Antonio la Rosa Guir, que se dice se encuentra en la Campiña de Córdoba, y caso de ser habido, le notifiquen se presente en este Juzgado.

Dado en Alcalá la Real á diez de Junio de mil ochocientos ochenta. — Mariano Perujo y Luque. — Por mandado de S. S., Ramon de Leyva.

Núm. 1233.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

Don Fernando Saborido y Garcia, Juez de primera instancia de esta ciudad etc.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, y dependientes de policía, procedan á la busca de las caballerías cuyas señas se expresan, y detencion de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no ofreciesen la suficiente garantía, poniéndolas á mi disposición con las seguridades convenientes.

Montoro ocho de Junio de mil ochocientos ochenta. — Fernando Saborido. — El actuario, Juan Antonio de Lara.

Señas de las caballerías.

Una mula negra, de alzada la marca, de edad de 6 años, sin hierro, y una cicatriz como de una quemadura en el costillar derecho á la parte de la barriga.

Y otra mula cerbada, rayada, con la marca, cerrada, sin hierro, una lista blanca en la canilla del brazo derecho y el párpado del ojo derecho partido.

Núm. 1196.

Don Juan Comes y Vidal, Presbítero, Doctor en Derecho civil y Canónico, Licenciado en Administración, Dignidad de Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, Provisor y Vicario general de la misma y su Obispado.

Hago saber á todas las personas á quienes lo que se expresará corresponda ó pueda interesar por cualquier concepto, que en este Tribunal eclesiástico y por la Notaría del infrascrito, se instruye expediente para la venta á censo de un pedazo de olivar con cuarenta y seis plantas, de cabida como de una fanega de cuerda, en el partido de las Viñas, término de Cañete de las Torres; lindante por Norte, Levante y Sur con Don Antonio Fernandez de Molina, y al Poniente

con Don Antonio Huertas Hita; y una casa marcada con el número tres, sita en la plaza de citada villa de Cañete, con una superficie de trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados, lindante al Norte con casa de Miguel Blanca, al Sur con otra de Don Francisco Torralbo, Presbítero, al Este su fachada, y al Oeste con corrales de la Posada, propia de los herederos de Antonio Cuello, pertenecientes á la capellanía que en la iglesia parroquial de la misma fundó Diego Gutierrez Salvani y al Patronato que así mismo fundó Mateo Platon, respectivamente; y habiéndose justificado la pró y utilidad de la enagenacion, he acordado se saque á la subasta y licitacion pública por término de treinta dias, señalando para el remate el dia cinco de Julio próximamente á las once de su mañana, el cual tendrá lugar simultáneamente en las casas morada del cura párroco de la villa de Cañete y en este Provisorato, sito en el Palacio Episcopal de esta ciudad, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en las Notarías respectivas.

Córdoba veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta. — Doctor Juan Comes. — Por mandado de S. S., Rafael Navarro.

ANUNCIOS.

Guía practica para conservar y recobrar la salud, ó tratado completo de medicina y farmacia doméstica al alcance de todo el mundo. por el Dr. E. Vollet.

Forma un tomo de más de 140 páginas conteniendo los medios de conocer las enfermedades por sus síntomas, y el empleo de los medios más eficaces para curarlas. Se vende en la Librería del *Diario de Córdoba* á 18 reales ejemplar.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del *«Diario de Córdoba»*, Letrados 18 y San Fernando 34.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del *«Diario de Córdoba»*, calle de San Fernando número 31 y Letrados 18.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del *«Diario de Córdoba»*, Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

MADERAS DE SEGURA.

Acaba de llegar al Almacén del ex-convento del Carmen un gran surtido de esta excelente madera, exclusivamente salgareña. Se sirve para todas aplicaciones á medida exacta.

Se hacen chaflores de escuadría ordinaria, como también económicos para pisos ó sean de 3 por 8 y 3 por 9 pulgadas, unos y otros con las longitudes que se deseen, debiendo advertir son de más consistencia y duración que los de flandes, como es sabido.

Cincuenta mil tablas ordinarias y de enrasar, que sin embargo de su superioridad sobre las del país, y las de chaflores de flandes, se cederán á precios más arreglados. 15=13

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del *«Diario de Córdoba»*, Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

Filiaciones y citas para los quintos. se espendeden en la Imprenta de este periódico.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Puoyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermín Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de las Juntas Municipales e Amillaramienta de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin más retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á él deberán dirigirse las comunicaciones.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.